

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 31 OCT 2023

Por medio de la cual se corrige el artículo 2o de la Resolución 0320 del 08 de agosto de 2023

LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

En ejercicio de las competencias conferidas por los literales b), j) y l) del artículo 5° del Acuerdo Distrital 490 de 2012; el literal u) del artículo 5° y el literal c) del artículo 14 del Decreto Distrital 428 de 2013; el literal c) del artículo 2° del Acuerdo Distrital 434 de 2021; y los artículos 2, 3 y 4 del Decreto Distrital 304 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de la Mujer expidió la Resolución No. 320 del 8 de agosto de 2023 *“Por medio de la cual se suple la vacante y se reconoce a la Consejera Consultiva de Ciudad Bolívar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 304 de 2023.*

Que, en el momento de realizar el acto protocolario de reconocimiento a la Consejera Consultiva Fanny Cerinza, en la lectura a la Resolución 320 del 8 de agosto de 2023, se evidenció que, por error involuntario, en el artículo segundo se digitó mal un número de cédula de ciudadanía de la consejera en mención, registrando el número 51.688.074, cuando el correcto es 51.688.064.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*¹, contempla la posibilidad para realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia

¹ Ley 1437 de 2011 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=41249>

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 31 OCT 2023

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se corrige el artículo 2o de la Resolución 0320 del 08 de agosto de 2023

y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que, con respaldo en las normas legales procedimentales, que recogen la situación fáctica traída a colación, resulta necesario y procedente corregir la Resolución No. 320 de 2023, teniendo en cuenta que la corrección del error de digitación identificado no modifica ni afecta de fondo la parte motiva y resolutive del mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 320 de 2023, el cual quedará así:

Artículo 2. Reconocimiento de la consejera consultiva de la localidad de Ciudad Bolívar. De conformidad con los resultados del proceso de elección contenidos en el acta de la Asamblea de Elección de la representación de la localidad de Ciudad Bolívar del 21 de septiembre de 2022, la cual hace parte integral de la presente resolución y con los listados de asistencia correspondientes, se reconoce como consejera consultiva territorial de la localidad Ciudad Bolívar a la señora **FANNY CERINZA BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía No.51.688.064, en representación de la Fundación Caminos de Dignidad.

Parágrafo 1. Periodo de la elección de la consejera. El periodo para el cual fue reconocida la consejera consultiva de Ciudad Bolívar corresponde al tiempo faltante para el cual fue inicialmente elegida esta representación. Por lo tanto, entra en vigor a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y finaliza el 5 de octubre de 2025.

Artículo 2: Los demás artículos que no fueron objeto de modificación quedarán en los términos descritos en la Resolución No. 320 de 2023.

RESOLUCIÓN No. 0435 DE 31 OCT 2023

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se corrige el artículo 2o de la Resolución 0320 del 08 de agosto de 2023*

Artículo 3. Publicación. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional N°. 103 de 2015², el presente acto administrativo será publicado en la página web de esta Secretaría, en el enlace denominado “*Transparencia y Acceso a la Información Pública*”.


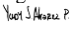
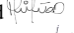


Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los **31 OCT 2023**



DIANA RODRÍGUEZ FRANCO
Secretaria Distrital de la Mujer

Elaboró: Denis Helbert Morales Roa, profesional especializado de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 
Yudy Stephany Álvarez Poveda, contratista de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 
Revisó: Mildred Acuña Díaz, contratista de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 
Angela Viviana Puentes, contratista de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad 
Luz Ángela Ramírez Salgado, Jefa de la Oficina Asesora Jurídica (E) 
Carolina Morris, Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Angie Paola Mesa Rojas, Subsecretaria del Cuidado y Políticas de Igualdad

² Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015